



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: MARICELA HERRERA HERRERA
Demandado: C.A.C. ABOGADOS S.A.S.
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00203-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Se asume conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, conforme a la providencia del 30 de marzo de 2022, por medio de la cual se declara incompetente en razón del factor funcional; y ordena remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial, correspondiendo por reparto a esta dependencia judicial por competencia. Una vez recibido por reparto en este Despacho.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que el proceso se conserva en el estado en que se recibe, además de guardar la validez de todo lo actuado, se da continuidad al trámite correspondiente, procediéndose al estudio del escrito de contestación a la demanda, observándose que **no** cumple con todos los requisitos legales (ART. 31 C.S.T. y de la S.S.); en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda ordinaria laboral, para que llene el siguiente requisito:

1. Acreditar la calidad de abogado del doctor JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ quien funge como apoderado de la parte demandada, o en su defecto designar apoderado judicial que represente al sujeto pasivo y en tal sentido deberá adecuar la contestación a la demanda.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 070 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día **02 de junio de 2022**, a las 8 a.m.

Oscar David Sánchez Giraldo
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario